

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 41.

Martes 14 de Marzo

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, en telegrama de ayer, dice a este Gobierno:

“Con esta fecha se ha dictado una Real orden en la que se dispone que los Gobernadores civiles reciban cuantas adhesiones al homenaje que ha de rendirse a D. José Echegaray el 19 del actual, tengan a bien enviar de los diferentes pueblos, remitiéndoles el día 18 a su domicilio, Zurbano, 44, en esta Corte, y autorizado por la singularidad del caso, la publicación de periódicos el referido domingo 19 del actual. De orden del Sr. Ministro encarezco a V. S. su más exacto cumplimiento.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 13 Marzo de 1905.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES.

Caminos vecinales.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 del actual y de lo que dispone el art. 6.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1903, se abre una información pública por el plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, referente al proyecto de Camino vecinal de la Estación de Mirabel á Serradilla, cuya longitud es de 12.054 metros, á fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la construcción del expresado camino, presenten sus reclamaciones en esta Jefatura (Solana, 4), en donde se encuentra de manifiesto el proyecto respectivo para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 13 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Anuncio.

En virtud de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras del Estado, de 6 de Julio de 1900, esta Jefatura ha dispuesto que el día 30 del corriente á las once de su mañana, tenga lugar en la misma (Solana, 4), ante el Ayudante de Obras públicas D. Eduardo Merello y Sánchez, la venta en pública subasta de las maderas depositadas en la casilla del Vivero, procedentes de podas hechas en los árboles de las carreteras de Salamanca á Cáceres, Trujillo á Cáceres y San Juan del Puerto á Cáceres, bajo el tipo de 177'20 pesetas y con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, antes de principiar ésta, en poder del funcionario que la presida,

el 1 por 100 del tipo del remate, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no fueran aceptadas.

3.ª La adjudicación se hará á la persona cuya proposición resulte más beneficiosa.

4.ª El plazo para extraer el adjudicatario las maderas objeto de este remate será de quince días, á contar desde el de la subasta, debiendo aquél ingresar previamente en la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia el importe total y presentar el resguardo en esta Jefatura, sin cuyo requisito no podrá incautarse de las maderas ni retirar el depósito provisional.

5.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Advertencia. A continuación se inserta un estado explicativo de las maderas objeto de esta subasta.

Cáceres 13 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Estado que se cita.

Número de palos.	Aplicación de las maderas.	Precio de cada pieza. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	OBSERVACIONES.
41	Cabezales de carro	1	41	
35	Traba-puentes para id	70	24 50	
11	Contralimones de id	3 50	38 50	
5	Yugos para carreta	2	10	
31	Tente-mozos	20	6 20	Maderas de álamo negro.
36	Timones para arados	75	27	
3	Limones para volquete	2	6	
4	Varales para carros	2	8	
1	Varas para volquete	1	1	
21	Rayos para ruedas	15	15	Idem de acacia.
	Total		177 20	

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Cáceres

Elecciones de Diputados provinciales.

Circular.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la Ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, á continuación se publica el resultado que ha ofrecido la votación de Diputados provinciales en los Distritos de Cáceres, Córca-Garrovillas, Plasencia-Jarandilla y Valencia de Alcántara-Alcántara, según los datos recibidos hasta el día de la fecha en esta Junta provincial.

Cáceres 13 de Marzo de 1905.—El Presidente accidental, José Rosado y Gil.

Distrito de Cáceres.

Aldea del Cano.

Distrito de Casas Consistoriales.—

Sección única.

Votos.

D. Tomás Mogollón Higuero ..	127
Gonzalo González Borreguero	34
Manuel Elias de la Peña	32
Germán Millán Petit	18

Distrito del Palacio de Arriba.—Sección única.

D. Tomás Mogollón Higuero ..	141
Gonzalo González Borreguero	36
Manuel Elias de la Peña	35
Germán Millán Petit	28

Aliseda.

Distrito del Norte.—Sección única.

D. Manuel Elias de la Peña ..	128
Gonzalo González Borreguero	119
Tomás Mogollón Higuero ..	113
Germán Millán Petit	96

Distrito del Mediodía.—Sección única.

D. Manuel Elías de la Peña... 94
 Gonzalo González Borreguero... 86
 Tomás Mogollón Higuero... 71
 Germán Millán Petit... 61
Arroyo del Puerco.

Distrito de San Sebastián.—Sección 1.ª

D. Germán Millán Petit... 219
 Manuel Elías de la Peña... 218
 Gonzalo González Borreguero... 213
 Tomás Mogollón Higuero... 15

Sección 2.ª

D. Germán Millán Petit... 183
 Gonzalo González Borreguero... 182
 Manuel Elías de la Peña... 182
 Tomás Mogollón Higuero... 11

Distrito de San Francisco.—Sección 1.ª

D. Germán Millán Petit... 223
 Gonzalo González Borreguero... 223
 Manuel Elías de la Peña... 223
 Tomás Mogollón Higuero... 5

Sección 2.ª

D. Germán Millán Petit... 203
 Manuel Elías de la Peña... 202
 Gonzalo González Borreguero... 201
 Tomás Mogollón Higuero... 9

Distrito de San Antón.—Sección única.

D. Germán Millán Petit... 340
 Manuel Elías de la Peña... 339
 Gonzalo González Borreguero... 339
 Tomás Mogollón Higuero... 5

Cáceres.

Distrito de Santo Domingo.—Sección 1.ª

D. Manuel Elías de la Peña... 112
 Gonzalo González Borreguero... 112
 Tomás Mogollón Higuero... 106
 Germán Millán Petit... 86
 Benito Pérez Galdós... 1
 Nicolás Salmerón Alonso... 1
 Facundo Dorado... 1
 Manuel Llano y Persi... 1
 Gumersindo Azcárate... 1

Sección 2.ª

D. Manuel Elías de la Peña... 103
 Tomás Mogollón Higuero... 97
 Gonzalo González Borreguero... 92
 Germán Millán Petit... 71

Distrito de Santa María.—Sección 1.ª

D. Gonzalo González Borreguero... 140
 Manuel Elías de la Peña... 139
 Germán Millán Petit... 115
 Tomás Mogollón Higuero... 77
 Nicolás Salmerón... 3
 Emilio Menéndez Pallarés... 2
 Emilio Jiménez... 1
 Melquiades Álvarez... 1
 Nicolás Estevanez... 1
 Joaquín Costa... 1

Sección 2.ª

D. Manuel Elías de la Peña... 131
 Gonzalo González Borreguero... 127
 Tomás Mogollón Higuero... 117
 Germán Millán Petit... 93
 Nicolás Salmerón... 2
 Emilio Pallarés... 2
 Eduardo Berco... 1
 Gumersindo Azcárate... 1
 Manuel Andrés Muro... 1
 Quintín Palido Peña... 1
 Jacinto Octavio Picón... 1
 Miguel Morayta... 1

D. Constantino Rodríguez... 1
 Nicolás Estevanez... 1

Distrito de San Mateo.—Sección 1.ª

D. Gonzalo González Borreguero... 124
 Manuel Elías de la Peña... 115
 Germán Millán Petit... 90
 Tomás Mogollón Higuero... 85
 Jacinto Octavio Picón... 1
 Manuel Llano y Persi... 1
 Emilio Menéndez Pallarés... 1
 Antonio Ruiz Benellán... 1
 Nicolás Salmerón Alonso... 1
 Gumersindo Azcárate... 1
 Segundo García Velázquez... 1

Sección 2.ª

D. Gonzalo González Borreguero... 78
 Manuel Elías de la Peña... 77
 Germán Millán Petit... 60
 Tomás Mogollón Higuero... 56
 Rafael M.ª de Labra... 2
 Agustín Sardá... 2
 Mateo Carrero Paredes... 1
 Jacinto Octavio Picón... 1

Distrito de San Juan.—Sección 1.ª

D. Gonzalo González Borreguero... 119
 Manuel Elías de la Peña... 105
 Germán Millán Petit... 77
 Tomás Mogollón Higuero... 77
 Nicolás Salmerón Alonso... 2
 Rodríguez Soriano... 1
 Gómez Trayjano... 1
 José Canaleja Méndez... 1
 Eugenio Montero Ríos... 1
 Fernando Mogollón... 1

Sección 2.ª

D. Gonzalo González Borreguero... 125
 Manuel Elías de la Peña... 116
 Germán Millán Petit... 100
 Tomás Mogollón Higuero... 90
 Nicolás Salmerón... 1
 Alejandro Lerrus... 1
 Damián M. González... 1
 Joaquín Costa... 1
 Joaquín Dicenta... 1
 Benito Pérez Galdós... 1
 Miguel Moya... 1
 Fernando Gaset... 1

Casa de Cáceres.

Distrito de Mediodía.—Sección 1.ª

D. Manuel Elías de la Peña... 157
 Gonzalo González Borreguero... 152
 Germán Millán Petit... 151
 Tomás Mogollón Higuero... 75

Sección 2.ª

D. Manuel Elías de la Peña... 203
 Gonzalo González Borreguero... 198
 Germán Millán Petit... 190
 Tomás Mogollón Higuero... 94

Distrito del Norte.—Sección única.

D. Manuel Elías de la Peña... 241
 Gonzalo González Borreguero... 236
 Germán Millán Petit... 228
 Tomás Mogollón Higuero... 84
 Vicente Cortés... 1
 Adrián Galán... 1
 Juan Bermejo... 1

Malpartida de Cáceres

Distrito municipal primero.—Sección 1.ª

D. Tomás Mogollón Higuero... 213
 Manuel Elías de la Peña... 132
 Gonzalo González Borreguero... 116
 Germán Millán Petit... 104

Sección 2.ª

D. Tomás Mogollón Higuero... 244

D. Manuel Elías de la Peña... 136
 Gonzalo González Borreguero... 129
 Germán Millán Petit... 109

Distrito municipal segundo.—Sección 2.ª

D. Tomás Mogollón Higuero... 220
 Manuel Elías de la Peña... 164
 Gonzalo González Borreguero... 158
 Germán Millán Petit... 138

Torreorgáz.

Distrito del Palacio.—Sección única.

D. Manuel Elías de la Peña... 159
 Gonzalo González Borreguero... 140
 Germán Millán Petit... 120
 Tomás Mogollón Higuero... 67

Distrito del Pósito.—Sección única.

D. Manuel Elías de la Peña... 143
 Gonzalo González Borreguero... 130
 Germán Millán Petit... 130
 Tomás Mogollón Higuero... 68

Torrequemada.

Distrito del Ayuntamiento

D. Germán Millán Petit... 164
 Manuel Elías de la Peña... 114
 Gonzalo González Borreguero... 114
 Tomás Mogollón Higuero... 114

Distrito de Escuela de Niños.—Sección única

D. Manuel Elías de la Peña... 105
 Germán Millán Petit... 105
 Gonzalo González Borreguero... 105
 Tomás Mogollón Higuero... 105

Distrito de Córca-Garrovillas.—Arco.

Distrito único.—Sección única.

D. Braulio Miguel Fernández Lanchó... 19
 Juan Alonso Pardavé... 13
 Salvador Muñoz Jiménez... 13
 Francisco Muñoz Remedios... 10

Cañaveras.

Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.

D. Braulio Miguel Fernández Lanchó... 129
 Juan Alonso Pardavé... 119
 Salvador Muñoz Jiménez... 119
 Emilio Plasencia Blas... 118
 Emilio Cadenas... 2
 Francisco Remedios Muñoz... 1

Distrito del Centro.—Sección única.

D. Emilio Plasencia Blas... 137
 Braulio Miguel Fernández Lanchó... 114
 Juan Alonso Pardavé... 102
 Salvador Muñoz Jiménez... 103
 Salustiano Rodríguez del Castillo... 1

Monroy.

Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.

D. Salvador Muñoz Jiménez... 131
 Braulio Miguel Fernández Lanchó... 131
 Salustiano Rodríguez del Castillo... 131
 Emilio Plasencia Blas... 33
 Francisco Muñoz Remedios... 33

Distrito del Centro.—Sección única.

D. Braulio Miguel Fernández Lanchó... 147
 Salustiano Rodríguez del Castillo... 147
 Salvador Muñoz Jiménez... 147
 Emilio Plasencia Blas... 36
 Francisco Muñoz Remedios... 36

Santiago del Campo.

Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.

D. Braulio Miguel Fernández Lanchó... 128
 Salustiano Rodríguez del Castillo... 85
 Salvador Muñoz Jiménez... 85
 Emilio Plasencia Blas... 23
 Francisco Muñoz Remedios... 23

Distrito de la Ermita.—Sección única.

D. Braulio Miguel Fernández Lanchó... 72
 Salustiano Rodríguez del Castillo... 68
 Salvador Muñoz Jiménez... 24
 Emilio Plasencia Blas... 22

Distrito de Plasencia-Jarandilla.—Galisteo.

Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.

D. Cesáreo Huertas Timón... 100
 Teodoro González Timón... 100
 Francisco Belmonte Romero... 100
 Ramón Jiménez Álvarez... 34
 Luis Díaz López... 34
 Alejandro Sánchez Breña... 34

Distrito del Pósito.—Sección única.

D. Ramón Jiménez Álvarez... 86
 Luis Díaz López... 66
 Alejandro Sánchez Breña... 46
 Cesáreo Huertas Timón... 44
 Teodoro González Timón... 44
 Francisco Belmonte Romero... 44

Malpartida de Plasencia.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.

D. Ramón Jiménez Álvarez... 223
 Alejandro Sánchez Breña... 185
 Luis Díaz López... 185
 Francisco Belmonte Romero... 92
 Teodoro González Timón... 84
 Cesáreo Huertas Timón... 74

Distrito de la Casa Escuela.—Sección única.

D. Ramón Jiménez Álvarez... 251
 Alejandro Sánchez Breña... 223
 Luis Díaz López... 226
 Teodoro González Timón... 65
 Francisco Belmonte Romero... 82
 Cesáreo Huertas Timón... 63

Plasencia.

Distrito municipal primero.—Sección 1.ª

D. Ramón Jiménez Álvarez... 163
 Cesáreo Huertas Timón... 105
 Luis Díaz López... 102
 Francisco Belmonte Romero... 87
 Teodoro González Timón... 86
 Alejandro Sánchez Breña... 85
 Víctor Sánchez Guerra... 1
 Tomás Fernández Durán... 1

Sección 2.ª

D. Ramón Jiménez Álvarez... 151
 Cesáreo Huertas Timón... 103
 Francisco Belmonte Romero... 88
 Luis Díaz López... 87
 Teodoro González Timón... 83
 Alejandro Sánchez Breña... 76
 Nicolás Salmerón Alonso... 1

Distrito municipal segundo.—Sección 1.ª

D. Cesáreo Huertas Timón... 75
 Teodoro González... 63
 Francisco Belmonte... 70
 Ramón Jiménez Álvarez... 100
 Alejandro Sánchez Breña... 47
 Luis Díaz López... 51

Sección 2.ª

D. Ramón Jiménez Alvarez	414
Cesáreo Huertas Timón	84
Francisco Belmonte Romero	73
Teodoro González Timón	67
Luis Díaz López	67
Alejandro Sánchez Breña	61

Distrito municipal tercero.—

Sección única.

D. Ramón Jiménez Alvarez	146
Luis Díaz López	106
Cesáreo Huertas Timón	103
Alejandro Sánchez Breña	99
Teodoro González Timón	94
Francisco Belmonte Romero	86
Sebastián González Garrido	1

Valdeobispo.

Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.

D. Teodoro González Timón	131
Luis Díaz López	88
Alejandro Sánchez Breña	88
Ramón Jiménez Alvarez	84
Francisco Belmonte Romero	5
Cesáreo Huertas Timón	4

Distrito de la Iglesia.—Sección única.

D. Alejandro Sánchez Breña	133
Teodoro González Timón	113
Luis Díaz López	121
Ramón Jiménez Alvarez	59
Cesáreo Huertas Timón	5
Teodoro Rodríguez Timón	7
Francisco Belmonte	20

Valverde de la Vera.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.

D. Cesáreo Huertas Timón	80
Alejandro Sánchez Breña	70
Francisco Belmonte Romero	66
Luis Díaz López	65
Teodoro González Timón	58
Ramón Jiménez Alvarez	21

Distrito municipal de la Escuela.—Sección única.

D. Cesáreo Huertas Timón	50
Alejandro Sánchez Breña	50
Teodoro González Timón	45
Luis Díaz López	38
Francisco Belmonte Romero	37
Ramón Jiménez Alvarez	20

Villar de Plasencia.

Distrito municipal único.—Sección única.

D. Alejandro Sánchez Breña	120
Ramón Jiménez Alvarez	120
Francisco Belmonte Romero	120
Luis Díaz López	80
Cesáreo Huertas Timón	80
Teodoro González Timón	40

Distrito de Valencia de Alcántara.—Alcántara.

Herreruela.

Distrito municipal único.—Sección única.

D. Ricardo Salvado Pérez	170
José Ibarrola Muñoz	160
Víctor Luis de Reina	90
Ignacio Navarro Rodríguez Arias	60
Miguel Pérez Carrascosa	40
Francisco Sandoval Rueda	20

Valencia de Alcántara.

Distrito municipal Primero.—Sección 1.ª

D. Miguel Pérez Carrascosa	213
José Ibarrola Muñoz	206
Víctor Luis de Reina	202
Francisco Sandoval Rueda	139
Ricardo Salvado Pérez	64
Ignacio Navarro Rodríguez Arias	50

Sección 2.ª

D. Francisco Sandoval Rueda	176
Miguel Pérez Carrascosa	120
José Ibarrola Muñoz	119
Víctor Luis de Reina	114
Ricardo Salvado Pérez	75
Ignacio Navarro Rodríguez Arias	50

Distrito Segundo.—Sección 1.ª

D. José Ibarrola Muñoz	113
Miguel Pérez Carrascosa	110
Víctor Luis de Reina	108
Francisco Sandoval Rueda	106
Ricardo Salvado Pérez	59
Ignacio Navarro Rodríguez Arias	37

Sección 2.ª

D. Miguel Pérez Carrascosa	142
José Ibarrola Muñoz	142
Víctor Luis de Reina	141
Francisco Sandoval Rueda	72
Ricardo Salvado Pérez	48
Ignacio Navarro Rodríguez Arias	29

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Negociado de Territorial.

Circular.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de la Ley estableciendo el año natural, dispone en su artículo 1.º que los apéndices al amillaramiento de la contribución de Inmuebles, Cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, se formarán a partir del indicado año 1900 en el mes de Mayo, y como quiera que dichos apéndices al amillaramiento se han de componer de tres partes y una de ellas la constituye el Recuento general de ganadería, de aquí, el que esta Administración, deseosa de que las Corporaciones municipales y Juntas periciales no incurran en graves responsabilidades al confeccionar los repartimientos para el próximo año de 1906, requiere a las mismas para que sin excusa ni pretexto alguno den comienzo a la formación de dichos documentos, que tendrán que formar todas las Corporaciones municipales aunque la riqueza pecuaria del término municipal no haya sufrido alteración.

La regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre antes citado, dispone la forma en que los referidos Recuentos de ganadería han de ser confeccionados, justificándose las alteraciones de altas y bajas que se introduzcan en los mismos con los documentos de que hablan las reglas 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del repetido art. 56.

Y con el fin de que todas las mencionadas Corporaciones tengan aprobados los referidos Recuentos en tiempo oportuno y en su poder las copias que han de servir de base para los apéndices al amillaramiento, se hace necesario que aquellos se encuentren formados y presentados en esta Administración el día 15 del próximo mes de Abril, a fin de que esta oficina pueda examinarlos dentro de los quince días siguientes con la escrupulosidad que se propone y con vista de los Repartimientos aprobados para el presente año, trascurrido que sea el señalado plazo para

la presentación de los mencionados recuentos de ganadería, las Corporaciones que no los hayan presentado serán multadas reglamentariamente.

Esta Administración, espera del reconocido celo de las Corporaciones llamadas a intervenir en la formación de los documentos que se reclaman, que no darán lugar a la adopción de medidas coercitivas que siempre son enojosas y redundan en perjuicio de quienes con su morosidad dan lugar a ellas.

Cáceres 10 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, L. S. Echaluze.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres

Don Publio Hurtado, Relator Secretario de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que visto en la Sala el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Hoyos, entre Juan de Mata Valerio, con Graciano Alonso Flores, sobre pago de cantidad; recayó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes.

Encabezamiento.

En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cinco, visto ante esta Sala de lo Civil el pleito ejecutivo procedente de el Juzgado de primera instancia de Hoyos, promovido por Juan de Mata Valerio, vecino de Eljas, propietario, ejercitando derechos propios, a quien ha representado el Procurador don Luis González Borreguero y defendido el Licenciado don José Ibarrola Muñoz, contra Graciano Alonso Flores, de la propia vecindad y profesión, ejercitando derechos que le son peculiares, a quien, por su no comparecencia en esta Audiencia, han representado los Estrados de este Tribunal, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada de veinte de Julio del año próximo pasado y desestimando la excepción de pago alegada por el ejecutado Graciano Alonso Flores, mandamos seguir a delante la ejecución entablada contra el mismo hasta hacer trance y remate de los bienes que le fueron embargados, realizando con su producto total y cumplido pago a Juan de Mata Valerio, de las novecientas treinta pesetas que le adeuda, con más los intereses legales que dicha suma haya devengado desde la presentación del escrito de oposición y las que devengare hasta realizar el pago, condenando además al dicho Graciano Alonso en las costas de la primera instancia, sin hacer especial condena a ninguna de las partes de las originadas con ocasión del recurso de apelación.

Dígase al Juez del partido don Mariano Alonso Merino y al Municipal suplente don Pedro de Santibañez que en funciones de Juez de primera instancia conoció de estos autos, que en lo sucesivo no vuelvan a incurrir en los defectos de sustanciación que quedan anotados en el último resultado cometidos por ellos, y al Actuario

don Bernardino Hidalgo Cabanillas, que cuide de cumplir estrictamente las obligaciones de su cargo y no extralimitarse al volver a practicar liquidaciones de términos probatorios, consignando en ellos apreciaciones que no son de su competencia; a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación de la presente para su cumplimiento y remítase al Gobernador civil de esta provincia certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, mediante la rebeldía del apelado, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, interesándole la remisión de un ejemplar del número en que se publique para unirlo al rollo.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Delgado.— Francisco Martín y Lunas.— Rafael Hernández Villarejo.— Juan Martínez.— Cipriano Cirer.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente estándose celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de hoy que certifico de Febrero de mil novecientos cinco.— S. S. Florencio Quirós.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Cáceres a veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.— S. S. Florencio Quirós.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia y exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez Camacho y otros, vecinos de Peralada de la Mata, por hurto, por providencia de este día he acordado la segunda venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la casa que ha sido embargada a dicho procesado, la cual tendrá lugar el día diez de Abril próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado.

Pesetas.

Una casa habitación de un solo piso en la calle de San Sebastián, número veintiseis, del pueblo de Peralada de la Mata; que linda por derecha e izquierda, con calle pública, y por la espalda, con José Hernández García (mayor), tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

375

Se advierte: 1.º Que no existen títulos de propiedad de la casa que se remata, observándose en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se saca a subasta la finca, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Handwritten notes and numbers at the bottom of the page, including '213', '206', '202', '139', '64', '50' and other scribbles.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Julián Sánchez Huertas, vecino de Fresnedoso de Ibor, por hurto, por providencia de este día he acordado la venta en pública subasta de los bienes que le han sido embargados, la cual tendrá lugar el día diez de Abril próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Pesetas.

Un jumento, cerrado, pelo negro, tasado en treinta pesetas. 30
Una casa sita en la calle Talavera, del pueblo de Fresnedoso de Ibor, de veinticuatro pies de largura por veintiuno de anchura, compuesta de un solo piso y cinco habitaciones; linda por la derecha, con herederos de Julián Sánchez y Sánchez; izquierda, con otra de Gonzalo Bello, y espalda, con calleja pública, tasada en cuatrocientas veinte pesetas. 420

Total. 450

Se advierte:

1.º Que no existen títulos de propiedad de la finca que se remata, observándose en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad del diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la misma, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

HERVÁS.

Cédula de notificación.

El señor don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Daniel Leonardo González y tres más, por atentado á la autoridad, ha dictado con esta fecha providencia acordando que en vista de ignorarse el actual paradero de los procesados Daniel Leonardo González y su esposa Isabel Marcos y Marcos, cuyas circunstancias se harán constar, se le notifique por cédula que se insertará en la Gaceta de

Madrid y BOLETÍN OFICIAL de Cáceres, la sentencia recaída en dicha causa, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

En la ciudad de Cáceres á nueve de Noviembre de mil novecientos cinco, en la causa por atentado procedente del Juzgado de instrucción de Hervás que ante nos pende entre partes de una el Ministerio Fiscal y de otra los procesados Daniel Leonardo González, de cincuenta años, hijo de Pedro é Isabel; Isabel Marcos y Marcos, de cuarenta y tres años, hija de Antonio y Valentina; Carmen Marcos y Marcos, de treinta y cinco años, hija de Antonio y Valentina, y Valentina Marcos Hoyos, de sesenta y nueve años, hija de Manuel y María, naturales el primero de Lagunilla, la última del Cabezo y los otros dos de Caminomorisco, de donde todos son vecinos, casados, excepto la última que es viuda, jornaleros, con instrucción el primero y sin ella los demás, y todos sin antecedentes penales.

Fallamos.

Que debemos absolver y absolvemos á los procesados Daniel Leonardo González, Isabel Marcos y Marcos, Valentina Marcos y Marcos y Carmen Marcos y Marcos, declarando de oficio las costas y mandamos que se alcen los embargos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Tello.—Tomás Zumalacárregui.—Ildefonso Hernández Hernández.

Y para que la inserción acordada tenga lugar, expido la presente cédula de notificación en Hervás á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Martín Díez.

ALCALDÍAS

TRUJILLO.

Lista Electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisario en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. José M. Grande de Vargas.
- Agapito Artaloytia García.
- Juan Antonio Pérez Aloe Medavilla.
- Antonio Mateos y Mateos.
- Plácido Beato Pizarro.
- Francisco Martín Madrid.
- Julián García Guadiana Moreno.
- Juan Elías Vargas.
- Antonio Trespacios Orellana.
- Manuel Pablos Mateo.
- Fulgencio Montero Palomar.
- Juan López Mariscal.
- Cándido Avila Campos.
- Antonio Hernández Fernández.
- Fernando Orellana y Orellana.
- Santiago Martín Gil.

Mayores contribuyentes.

- D. José García Guadiana Moreno.
- Antonio Castellano Fernández.
- Excmo. Sr. Conde de la Encina.
- D. Manuel Artaloytia García.
- Antonio Pérez Aloe Silva.
- Andrés Secos Vargas.
- Diego Sánchez Grande.
- Luis Juarez de Negrón.
- Narciso Martínez Gutiérrez.
- Pedro Lacalle García.

- D. Juan Manuel Bruno Fernández.
- Alejandro Sánchez León.
- Pedro Torres Sánchez.
- Luis Martínez Gutiérrez.
- Pedro Hernández Godínez.
- José Montalvo Martín.

Excmo. Sr. Vizconde de Amaya.

- D. Francisco Guillén Cano.
- Antonio Guillén Flores.
- Aniceto Bravo Fernández.
- Eustasio Artaloytia García.
- Emilio Martínez Montero.
- Dioclecio Mediavilla Martínez.
- Filiberto Calvillo León.
- Pablo Fernández Caballero.
- Francisco Vargas Serrano.
- Fernando García Fernández.
- José Enriquez y Valiente.
- Guillermo Cáceres Miña.
- Enrique Cortés Pérez.
- Mariano Santa María Ayllón.
- Diego Cisnero Cebada.
- José Blázquez Pedraza.
- Alfonso Higuero Avila.
- Agustín Durán Neila.
- Manuel Mariño Giménez.
- Benito Hernández Martínez.
- Sebastián Tresacos Sepúlveda.
- Antonio Montero Solís.
- Santiago Arias Pinar.
- Manuel Mateos Sánchez.
- Antonio Valiente Gil.
- Antonio Álvarez Calle.
- Melchor Otero del Potro.
- Prudencio Pumar Solís.
- Pedro Salazar Roldán.
- Manuel Martínez Gutiérrez.
- Vicente Mateos Alvarez.
- Vicente Vázquez Carballo.
- Felipe Fernández Durán.
- Dámaso Corrales Martín.
- Antonio Palacios García.
- Federico Bazaga Martínez.
- José Díez Chaves.
- Manuel Artaloytia Sánchez.
- Dionisio Fabián Morales Moreno.
- Francisco Casilla Cabeza de Vaca.
- Excmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas.
- D. Federico Acedo Trigo.
- Emilio Sánchez Brieua.
- Marcelo Sánchez Canal.
- Emilio Baeno Jironda.
- Francisco Roldán Curado.
- Antonio Santaolara Polo.

Trujillo á 27 de Enero de 1905.—

Es copia de la lista aprobada y sin reclamaciones alguna.—El Alcalde, J. M. Grande.—El Secretario, José Enriquez.

BROZAS.

Feria de ganados.

Con motivo de caer en este año las fiestas religiosas del Jueves y Viernes Santo en los días 20 y 21 de Abril inmediato, dos primeros de los tres de la Feria anual que tan excelentes resultados viene dando en la villa, en el mismo y por indicada circunstancia, se verificará en los días 22, 23 y 24, y por el explicado importante motivo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la publicación de este anuncio para que los concurrentes forasteros tengan conocimiento previo de las ventajas con que dicho mercado se celebra, y se á saber:

- 1.º Facilitar gratis á las personas que acudan con sus ganados, de cualquier clase que sean, los puestos que los mismos ocupen en el extenso Rodeo establecido; y
- 2.º Los concurrentes á la Feria podrán apacentar sus granjerías durante ella y gratuitamente, en la dehesa más inmediata ó limítrofe al mismo Rodeo, que viene determinada y contigua á la gran charca comunal, para el mejor abrevadero.

Brozas 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Julián Colmenero.

ro.—El Secretario del Ayuntamiento, Leocadio Torres Berjano.

MADROÑERA.

Provista interinamente la plaza de Alguacil segundo de este Ayuntamiento, con haber de 456 pesetas 25 céntimos anuales, consignado en presupuesto y cobrable por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días, en cuyo tiempo podrán solicitarla, dirigiéndose al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento los que se conceptúen con opción á ella, pues trascurrido expresado plazo no se admitirá ninguna.

Madroñera 2 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

La Electro-Harinera de Trujillo

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 19 del corriente á las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, con el fin de someter á su aprobación la Memoria, cuentas, balance é inventario, correspondientes al ejercicio anterior, y dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 32 de los Estatutos.

Se advierte á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia con voz y voto á la Junta general, deberán hacer el depósito de sus acciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los referidos Estatutos, salvo lo prescrito en el artículo 8.º de los mismos, y que aquel derecho puede delegarse en otro Accionista, con las formalidades que previenen los artículos 19, 20 y 21.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de los mencionados Estatutos, durante los cuatro días inmediatos anteriores al señalado para la Junta, estarán de manifiesto en las Oficinas, las cuentas, balance é inventario ya citados, á fin de que los señores Accionistas puedan examinar la administración social.

Trujillo 10 de Marzo de 1905.—La Electro Harinera, el Gerente, Emilio Sánchez Brieua.

ANUNCIO

Se vende la mitad de la dehesa titulada "Los Cuartillos," sita en término de Navas y Brozas.

Igualmente se vende ó arrienda una fabrica de harinas en Brozas.

Para tratar dirigirse á don Federico Nieves Cáceres, en Brozas.

CÁCERES: 1905.

—(=)—

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ.

39, Portal Llano, 39.